

**ORDENANZA CMQ-2011 No. 022**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUIJOS.- NAPO:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso segundo establece: "Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

**Que**, el primer inciso del artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que "el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales";

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias,...";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. ...";

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que *"cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: a) Los de las regiones, b) Los de las provincias, c) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y, d) Los de las parroquias rurales"*

**Que**, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, expresa dentro de la naturaleza jurídica.- "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y



financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula: “Concejo Municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

**Que,** la organización de las instituciones del Estado, debe estar reguladas por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de las sociedad, brindando un servicio público, acorde a sus competencias;

**Que,** es necesario actualizar la razón social institucional acorde a lo que determina la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecidas en el Art. 57, literal “a”);

#### **EXPIDE:**

#### **LA ORDENANZA POR LA CUAL EL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUIJOS CAMBIA DE DENOMINACIÓN A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.**

Art. 1.- Modifíquese y substitúyase la actual denominación “GOBIERNO MUNICIPAL DE QUIJOS” por la de “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS”.

Art. 2.- Incorpórese la denominación referida en el artículo primero, en toda representación, competencias, atribuciones, actos administrativos y acciones internas y externas que gobierne, ejecute o tenga relación con las actividades del Concejo Municipal.

Art. 3 Las siglas para su identificación y publicación en medios impresos y electrónicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, será GADMQ.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**Primera:** Encárguese de la difusión local, provincial y nacional, a la Dirección de Secretaría General y Comunicación Corporativa, y de la legalidad tributaria a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, con el registro correspondiente en el Sistema de Rentas Internas”;

**Segunda:** Deróguese la Resolución de nominación del Gobierno municipal de Quijos, y toda resolución o disposición que se oponga a lo establecido en esta Ordenanza.

**Tercera:** Reemplazar, una vez agotada la existencia actual, en todos los formularios, papel para correspondencia y más material de escritorio que en la actualidad lleva el nombre de Gobierno Municipal de Quijos, por el de: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos

DISPOSICIONES FINALES:

**Primera.-** Con la expedición de la presente ordenanza, aprobada por el Concejo Municipal y su respectiva promulgación, quedan derogadas las demás disposiciones expresadas en otras ordenanzas, reglamentos o resoluciones relacionados con las contenidas en esta ordenanza.

**Segunda.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, de conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, el jueves 21 de abril del dos mil once.

  
Sr. Pedro Cruz Ramírez  
VICEALCALDE

  
Bertha Cueva Días  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



**CERTIFICO.-** Que, **LA ORDENANZA POR LA CUAL EL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUIJOS CAMBIA DE DENOMINACIÓN A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**, fue discutida en dos sesiones ordinarias, realizadas el veinticuatro de marzo y veintiuno de abril del dos mil once.

  
Bertha Cueva Días  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.-** Baeza, veinticuatro de marzo y veintiuno de abril del dos mil once las quince horas diez minutos.- Vistos:



de conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del COOTAD, remítase original y copias de la presente ordenanza ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Bertha Cueva Días  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

ALCALDÍA DEL CANTÓN QUIJOS.- Baeza, treinta de abril del dos mil once a las dieciséis horas con veinte y dos minutos. De conformidad a la disposición contenida en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República.- SANCIONO.- La presente ordenanza para que entre en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Javier Vinueza Espinoza de los Monteros  
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS.

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el señor Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Municipal de Quijos, el treinta de marzo del dos mil once.- CERTIFICO.-



Bertha Cueva Días  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA.